

SENTENCIA No.33

Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal

Radicado: 2020-00186-99



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a proferir la Sentencia que en Derecho corresponda aprobatoria del trabajo de partición de los bienes Sociales de los señores Yovany Echeverry Serna y Sandra Milena Díaz Salgado, presentada oportunamente a través de apoderado judicial, en este proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, derivada del divorcio entre las mismas partes de la siguiente manera

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante auto de 16 de noviembre del 2021, luego de subsanarse algunas falencias, se admitió la demanda de liquidación de sociedad conyugal presentada por mutuo acuerdo por los señores Yovany Echeverry Serna y Sandra Milena Díaz Salgado; dentro de la cual se presentaron los inventarios y avalúos de los bienes.

Se procedió a realizar las publicaciones de ley, convocando a los acreedores de la sociedad conyugal, en la pagina Web de personas emplazadas, sin que, transcurrido el termino de ley, haya comparecido persona alguna.

En tales condiciones y por haberse presentado la solicitud de mutuo acuerdo, es preciso dictar sentencia, aprobando la partición realizada, por estar conforme a la ley y a la voluntad manifestada por los excónyuges Echeverry Díaz, así como ordenando la expedición de las copias necesarias para los efectos legales

posteriores, como el registro y la protocolización y, el archivo del expediente cumplidos todos los ordenamientos anteriores.

DECISIÓN

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: *Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sociales de los señores Yovany Echeverry Serna, identificado con la CC 89.009.327y Sandra Milena Díaz Salgado, con CC 38.792.371, en este proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, disuelta mediante sentencia de divorcio N° 169 del 13 de septiembre de 2021.*

SEGUNDO: *Declarar legalmente liquidada la sociedad conyugal entre los señores Yovany Echeverry Serna y Sandra Milena Díaz Salgado.*

TERCERO: *Inscribir la respectiva sentencia en el registro civil de matrimonio, de nacimiento de cada uno de los ex compañeros permanentes, y en el libro de varios.*

CUARTO: *Disponer la inscripción del presente fallo y el trabajo de participación integrado en la demanda, en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia en los folios de matrícula inmobiliaria N° 280-158104 y 280-37371*

QUINTO: *Ordenar inscribir el presente proveído en la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Armenia en el registro automotor del vehículo motocicleta Yamaha, línea YW125, MODELO 2011, placa ASR30C.*

SEXTO: *Levantar las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes aquí adjudicados, para efectos de que se puedan realizar las inscripciones que de la aprobación del trabajo de partición y adjudicación se deriven.*

SÉPTIMO: *Expedir copias auténticas del citado trabajo y de esta providencia a los interesados para efectos de registro en la oficina de Instrumentos públicos y su protocolización en una de las notarías de la ciudad.*

OCTAVO: Archivar el expediente una vez realizado lo anterior y en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a14360b295fb4e752cb580dd5f2f29f8b6e6b54fce7f3495d4e4b0544dc6bcd8

Documento generado en 07/03/2022 07:22:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>